

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 20 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 199/94, promovido por el Ayuntamiento de Haro

III.A.149

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 19 de enero de 1995 en el recurso contencioso-administrativo nº 199/94, en el que son partes, como demandante el Ayuntamiento de Haro y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Haro, contra Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de fecha 13 Julio de 1993, dictada en expediente nº 171/93 por la que se resuelve imponer al Ayuntamiento de Haro una sanción por importe de 30.000 pesetas, por la retirada y destrucción de un nido de cigüeña blanca en construcción, siendo especie catalogada como de "interés especial"; y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas"

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, a 20 de febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas a la disminución de los volúmenes de residuos mediante la recogida selectiva

III.A.141

En Logroño, a 16 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. César de Marcos Hornos, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de Agosto de 1.994, DE OTRA, el Sr. D. José Antonio Lacalzada Esteban Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza y en cuyo nombre y representación actúa en virtud del acuerdo adoptado por el pleno de su Ayuntamiento de fecha 10 de Noviembre de 1.994

EXPONEN

1.— La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene encomendado, por el Decreto 28/1991, de 11 de julio las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

2.— Los municipios, como entidades locales, tienen atribuidas, por Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, competencias en materia de medio ambiente, estando además facultados para realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas.

3.— En razón de estas funciones, las partes firmantes de este Convenio, preocupadas por la mejora en la gestión de los residuos sólidos urbanos y conocedoras de la importancia de contar con la colaboración ciudadana en la protección del medio ambiente, han decidido la realización de la recogida selectiva de papel y cartón, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, en el ámbito territorial del municipio de Murillo de Río Leza por ser una medida que ayuda a evitar el talado de árboles, colabora al ahorro energético y disminuye la importancia del papel usado como residuo, permitiendo alargar el periodo de vida de los vertederos.

4.— El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 18 de Abril de 1.994, suscribió Convenio de Cooperación con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda acogidos a la línea de apoyo a programas de recogida selectiva que esta venía realizando, y subrogándose en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Dirección General de Política Ambiental con Ayuntamientos, Mancomunidades y Diputaciones.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan

a cabo con sujeción a las siguientes.

Logroño, 26 de enero de 1.995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación Voluntaria de V.P.O.

III.A.148

En el día de la fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictó la siguiente

R E S O L U C I O N

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1.992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-2/95, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. José R. Oliver Albuérne, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Poeta Prudencio, número 1 piso 4 B, tipo F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº 26-1-003/79, y con Calificación Definitiva de fecha 1 de Abril de 1.981.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS (357.878,-Pts.), incluidos los intereses legales.

c) Que el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESETAS (76.025,-Pts.) correspondiente a la mencionada vivienda.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de su propietario, D. José R. Oliver Albuérne, de la vivienda de Protección Oficial, sita en Logroño, C/ Poeta Prudencio, número 1, 4 B, tipo F, amparada en el expediente 26-1-003/79, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al folio 83 del libro 714, finca nº 42.584.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado D. José Rafael Oliver Albuérne y al Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, a 16 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 98, 100, 111 y 113 de las Normas Urbanísticas Regionales y de los artículos 45, 53, 59 y Normas Transitorias Primera y Segunda del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja

III.A.150

Por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de 8 de Febrero de 1995, se aprueba definitivamente la MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 98, 100, 111 Y 113 DE LAS NORMAS URBANISTICAS REGIONALES Y DE LOS ARTICULOS 45, 53, 59 Y NORMAS TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA RIOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexos I y II, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 15 de Febrero de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.